



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención directa a la Asociación La Sorellona para la custodia de la balsa del Prat Xirlo

Núm. exp.: 49/2021 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: MA

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en los cuáles se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 09/09/2021 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por el área de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que concurren circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Asociación La Sorellona para la custodia de la balsa del Prat Xirlo.

Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.

Esta aportación se destina a gastos que no disponen de financiación regular por parte de otras administraciones, como són las tareas de mejora del patrimoni natural y la biodiversidad mediante acuerdos de custodia. Asimismo, se considera que existen razones de interés público que justifican la concesión de una subvención directa para las tareas de mejora ambiental de la balsa.

Fundamentos de derecho

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local.

Acuerdos

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Asociación La Sorellona

Objeto: Subvención directa a la Asociación La Sorellona para la mejora ambiental de la balsa de Prat Xirlo en el marco del proyecto Escanyagats.

Subvención solicitada: 1.000,00 euros

Subvención concedida: 1.000,00 euros

Importe a justificar: 1.000,00 euros

Porcentaje de financiación: 100%

Plazo de justificación: 31/01/2022

Aplicación presupuestaria: 2021 72.1700.48002 Subvención Mejora Ambiental Balsa Prat Xirlo





Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También són subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

B) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en el web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (tc1 i tc2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500€
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se retornarán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Aprobar el convenio regulador de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

Cuarto. Notificarlo a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

I para que tenga los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.

